"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	5 DE NOVIEMBRE DE 2010	No. 963

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal 3
- Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal 14

Secretaría de Finanzas; **Oficialía Mayor** y **Contraloría General**

- Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos 16

Delegación Iztapalapa

- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Económica para Jóvenes de Secundaria Prendete con tus Derechos de la Delegación Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de mayo de 2010 20
- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Electrificación, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de enero de 2009 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30090001-007-10.- Convocatoria: 007.- Proyecto de prestación de servicios a largo plazo para el diseño, equipamiento, construcción, administración y mantenimiento del proyecto viaducto verde 25
- **Secretaría de Cultura**.- Licitación Pública Internacional Número 30004001-004-10.- Convocatoria: 004.- Adquisición de bienes artísticos y culturales 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- **Delegación Álvaro Obregón**.- Aviso de Fallos de Licitaciones Números 30001133-024-10 a 30001133-039-10 30
- **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**.- Licitación Pública Internacional Número PAOT/LPI-01/2010.- Primera Convocatoria.-Adquisición de los bienes 33
- **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números PAOT/LPN-07/2010 y PAOT/LPN-08/2010.- Primera Convocatoria.-Adquisición de los bienes 34

SECCIÓN DE AVISOS

- Offset y Diseño, S.A. de C.V. 35
- Alis Abastecedora Nacional, S.A. de C.V. 35
- Un Clavo Saca Otro Clavo, S.A. de C.V. 36
- Visual Numerics, S.A. de C.V. 37
- Ingeniería, Camiones y Asfaltos, S.A. de C.V. 38
- Cormetal Ingeniería, S.A. de C.V. 39
- **Edictos** 39

Ciudad de México
Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones específicas en materia de seguridad en las construcciones, facultado para vigilar que los proyectos de obra y edificaciones que se plantean y ejecuten, así como los edificios existentes, cumplan con las normas y medidas de seguridad estructural, de diseño urbano y arquitectónico y en materia de instalaciones, así mismo ser el responsable de los procesos de admisión, certificación, control, supervisión y sanción de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Arancel, a las cuotas que regulan los honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, que en el ejercicio de las actividades que realizan, tienen derecho a cobrar por la prestación de sus servicios.

II. Comisión, a la Comisión de Apoyo a los Procesos de Admisión, Supervisión y Evaluación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en instalaciones.

III. Consejo Directivo, al Órgano de Gobierno del Instituto;

IV. Corresponsables, a los corresponsables en Seguridad Estructural; en Diseño Urbano y Arquitectónico; y en Instalaciones.

V. Director General, al Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal;

VI. DRO, al Director Responsable de Obra;

VII. Instituto, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal;

VIII. Propietario o poseedor, persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretenda realizar alguna construcción, instalar una estructura distinta a la construcción original, o en su caso la revisión de las construcciones existentes.

IX. Reglamento, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

X. Revisores, a los profesionales con conocimientos especializados en materia de seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico y en instalaciones, designados por el Instituto para: Revisar el diseño y la memoria estructural en los proyectos de construcción; supervisar el desempeño de los DRO y Corresponsables durante el proceso de construcción; y para revisar, en los casos que se considere necesario, la seguridad de las construcciones existentes en el Distrito Federal;

XI. Titular, persona física o moral a cuyo nombre se expide la licencia o permiso y en su caso, quien presenta el aviso u obtiene el registro de la manifestación de construcción;

XII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y

XIII. Delegación, Órgano Político-Administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Artículo 3. El patrimonio del instituto se integrará por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier titulo obtenga;

II. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
III. Las participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras;

IV. Los demás bienes y derechos que obtengan de conformidad con los ordenamientos aplicables; El instituto administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto.

Artículo 4. Las relaciones laborales de los Servidores Públicos del Instituto se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5. El instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer el Sistema para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y vigilar y evaluar su cumplimiento;

II. Establecer los lineamientos y formalidades, y llevar a cabo los procesos de admisión, certificación, capacitación, evaluación de los DRO y Corresponsables;

III. Emitir lineamientos y reglas para la selección y contratación de los Revisores;

IV. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los DRO y Corresponsables en los proyectos, la obra, su terminación, el uso, la ocupación y en su caso aplicar las sanciones que les correspondan por ese motivo;

V. Llevar y mantener actualizados los padrones y expedientes de los DRO y los corresponsables;

VI. Expedir el carnet y llevar un control de las responsivas que otorguen los DRO y Corresponsables;

VII. Establecer el Arancel para el pago de los honorarios de los DRO, Corresponsables y Revisores, con la participación de los Colegios y Asociaciones de profesionistas especializados en la materia. En los casos de vivienda de interés social y popular, se establecerá un Arancel a costo menor.

VIII. Revisar el diseño estructural, urbano y arquitectónico y las instalaciones proyectadas para las obras y emitir dictamen técnico, notificando sus observaciones a los propietarios o poseedores, así como a los titulares de las Delegaciones en las que se localicen o se proyecte edificarlas, para que se corrijan como condición previa y de procedencia del registro de las manifestaciones de construcción o de la expedición de las licencias especiales;

IX. Ordenar la evaluación de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo, e intervenir para los mismos efectos en nuevas edificaciones en los avisos de terminación de obra, dar visto bueno para las autorizaciones de uso y ocupación por parte de la Delegación, los vistos buenos de seguridad y operación, las constancias de seguridad estructural, dar el visto bueno para los registros de obra ejecutada por parte de la Delegación, dar el visto bueno de seguridad estructural de las ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas y graderías desmontables;

X. Ordenar la revisión de la seguridad de las edificaciones distintas a las señaladas en la fracción anterior, que por su tipo pueden causar graves daños o pérdida de vidas humanas en caso de contingencia;

XI. Revisar la seguridad de las edificaciones para las cuales se presente proyecto de cambio de uso de suelo y que se considere de riesgo, debiendo emitir el dictamen técnico correspondiente, que incluirá las medidas que obligatoriamente deberá cumplir el propietario o poseedor para garantizar la seguridad del inmueble, así como la vida y seguridad de los usuarios;

XII. Establecer las bases generales para asegurar la libre contratación de DRO y Corresponsables;

XIII. Registrar los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los propietarios, poseedores o titulares con los DRO y Corresponsables;

XIV. Controlar el número de proyectos y obras que simultáneamente tengan a su cargo los DRO y Corresponsables, para cuidar que las cargas de trabajo no rebasen su capacidad de desempeño;

XV. Realizar campañas de difusión y promoción de los servicios a cargo de los DRO y Corresponsales en las instituciones de educación superior y las organizaciones de profesionistas, para asegurar o incrementar la libre participación de los profesionales interesados, así como para conocer sus opiniones técnicas y propuestas;

XVI. Llevar y mantener actualizado el padrón de revisores;

XVII. Asignar y contratar a los Revisores que vigilarán el desempeño de los DRO y Corresponsables, para que en los casos en que se considere necesario supervisen la seguridad estructural y de instalaciones en las edificaciones del Distrito Federal;

XVIII. Emitir dictamen técnico fundado y motivado de las revisiones, evaluaciones y supervisiones que ordene;

XIX. Coordinarse con las Delegaciones para verificar las construcciones consideradas como de riesgo e instrumentar medidas de seguridad al detectarse que no fueron consideradas en el proceso constructivo las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables;

XX. Integrar, organizar, administrar y ser custodio del Acervo Documental de las Obras y Edificaciones Particulares del Distrito Federal, clasificadas como de alto riesgo; de las obras públicas que tengan la misma característica; de los permisos de estructura; de los dictámenes de estabilidad y seguridad estructural; de los procesos de admisión, evaluación, certificación, control y sanción de los DRO y Corresponsables;

XXI. Llevar a cabo y fomentar la realización de investigaciones, estudios y proyectos de innovación en materia o sobre temas relacionados con la seguridad en las construcciones;

XXII. Proponer reformas a leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones administrativas, para mantener actualizado el marco normativo en materia de construcciones, seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, instalaciones y otras relaciones; y

XXIII. Las demás que se determinen en otras disposiciones legales y administrativas.

CAPITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. El instituto contará con los siguientes órganos;

I. Consejo Directivo que será el Órgano de Gobierno, integrado por:

1) Un representante de cada una de las siguientes dependencias, con nivel de Director General o equivalente:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con carácter de presidente;

b) Secretaría de Obras y Servicios;

c) Secretaría de Protección Civil;

d) Secretaría de Finanzas;

e) Contraloría General (con voz, sin voto).

2) Tres miembros del Comité Asesor en Seguridad Estructural del Distrito Federal, designados por el Pleno del mismo.

El Director General del Instituto participará con el carácter de Secretario Técnico.

II. El Director General, quien para el desempeño de sus funciones se auxiliará de los directores, subdirectores, jefes de unidad departamental y demás servidores públicos que se determinen en el dictamen de estructura orgánica correspondiente, cuyas atribuciones deberán establecerse en el Manual Administrativo del Instituto.

Artículo 7. Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

I. Aprobar las políticas, normas y lineamientos de actuación del Instituto, así como las bases y criterios para controlar el número de responsivas que simultáneamente pueden otorgar los Corresponsables en seguridad estructural;

II. Proponer al Jefe de Gobierno al profesionista que deba ocupar el cargo de Director General del Instituto;

III. Aprobar los programas y proyectos a cargo del Instituto, especialmente el relativo a la supervisión de la Seguridad Estructural en los proyectos y edificaciones de alto riesgo;

IV. Proponer normas y reformas a las disposiciones que regulen la seguridad estructural las construcciones en general, la admisión, capacitación y certificación del los DRO y Corresponsables en Seguridad Estructural;

V. Proponer profesionales especializados con autorización y registro como Corresponsables en Seguridad Estructural para que se hagan cargo de la función de Revisor de los diseños estructurales, los procesos de construcción y las edificaciones consideradas como alto riesgo;

VI. Emitir criterios y directrices generales para la elaboración, emisión y actualización del Arancel para el pago de los honorarios de los DRO, Corresponsables y Revisores;

VII. Emitir criterios y directrices generales para la revisión, supervisión y evaluación de diseño estructural en los proyectos, la calidad y seguridad estructural en las obras en construcción y en las edificaciones construidas; para la selección, capacitación, supervisión y en su caso aplicación de sanciones, para controlar el desempeño de los Corresponsables en Seguridad Estructural;

VIII. Aprobar las Bases Generales para la contratación de los Corresponsables en Seguridad Estructural y los Revisores.

IX. Proponer las Bases Generales para la organización del Acervo Documental de las obras y edificaciones del Distrito Federal y su operación;

X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8. El Director General será propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de entre los profesionistas cuyas especialidades tengan relación con el objeto y fines del Instituto, a propuesta del Consejo Directivo.

El Director General deberá ser, además de profesional de reconocido prestigio, preferentemente en materia estructural, persona de implacable reputación, honorabilidad y con registro vigente como DRO o Corresponsable.

Artículo 9. Son atribuciones del Director General las siguientes:

I. Representar legalmente y administrar el Instituto y sus recursos presupuestales, financieros, materiales y humanos, así como otorgar y revocar poderes;

II. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los programas y proyectos a cargo del Instituto, especialmente el relativo a la supervisión de la Seguridad Estructural de las Construcciones consideradas como de alto riesgo;

III. Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto del Instituto;

IV. Proponer a la Contraloría General la estructura orgánica del Instituto y sus modificaciones, para su aprobación y dictamen;

V. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos, reglas y bases en materia de Seguridad Estructural y para la admisión, certificación, capacitación, actualización, control, supervisión, evaluación y en su caso, sanción de los Corresponsables en Seguridad Estructural, así como para controlar el número de responsivas que simultáneamente pueden éstos otorgar;

VI. Proponer a la Comisión los lineamientos, reglas y bases para la realización de los procesos de admisión, certificación, capacitación, actualización, control, supervisión, evaluación y en su caso sanción de los DRO y Corresponsables en diseño urbano y arquitectónico y en instalaciones, así como para el control del número de responsivas que simultáneamente pueden éstos otorgar;

VII. Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

VIII. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la suya;

IX. Dirigir, con el apoyo del Consejo Directivo y en coordinación con los Colegios y Asociaciones de profesionistas especializados en la materia, los procesos de admisión, registro, certificación, capacitación y actualización de los DRO y Corresponsables en Seguridad Estructural;

X. Dirigir, con el apoyo de la Comisión, los procesos de admisión, registro, certificación, capacitación y actualización de los DRO y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones;

XI. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los DRO y Corresponsables y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

XII. Integrar, mantener actualizaciones y difundir los padrones de DRO y Corresponsables;

XIII. Llevar los procesos de selección y contratación de los Revisores;

XIV. Integrar, mantener actualizado y difundir el Padrón de Revisores;

XV. Fomentar la realización de estudios sobre la normativa en seguridad estructural, en diseño urbano y arquitectónico, en instalaciones y en materia de construcciones en general, así como la relativa a la formulación y actualización de los aranceles;

XVI. Asignar a los Revisores en los diversos procesos de proyecto, construcción y supervisión de edificaciones, de acuerdo con las normas y lineamientos que para tal efecto se establezcan;

XVII. Emitir los dictámenes técnicos correspondientes a los diversos procesos de revisión, supervisión y evaluación objeto del Instituto;

XVIII. Emitir y difundir los aranceles oficiales para el pago de honorarios de los DRO, Corresponsables y Revisores;

XIX. Recibir y registrar los contratos que se celebren con los DRO y Corresponsables para la prestación de sus servicios mediante el pago de los honorarios, así como los respectivos programas de pago y emitir la constancia que acredite que se ajustan al arancel;

XX. Asistir, con voz, a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto con la calidad de Secretario Técnico, y a las de la Comisión, con el carácter de Presidente;

XXI. Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión;

XXII. Cumplir con los acuerdos y proposiciones del Consejo Directivo y la Comisión;

XXIII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos del Instituto y en el Acervo Documental de las Obras y Edificaciones del Distrito Federal; y

XXIV. Las demás que le otorguen el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. El Director General del Instituto podrá ser removido de su cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Violar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Incumplir las obligaciones establecidas en la Ley;

III. Incurrir en violaciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

IV. Ser condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de un delito doloso o que merezca pena privativa de libertad;

V. Desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión durante el período para el que fue nombrado, excepto actividades docentes no remuneradas; y

VI. Por incumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales Federales o del Distrito Federal.

La remoción del Director General del Instituto, será resuelta por el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES

Artículo 11. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo solicite cualesquiera de sus integrantes o el Director General, a convocatoria de su presidente.

Las sesiones serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes. El Presidente tendrá, además, voto de calidad en caso de empate.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico en las sesiones del Consejo Directivo, con voz y sin derecho a voto.

El Presidente podrá invitar a las personas, profesionistas, representantes de las instituciones educativas, organizaciones empresariales y agrupaciones de profesionales relacionadas con la industria de la construcción, que estime pertinente o a propuesta de los demás miembros o del Director General, quienes asistirán a las sesiones con voz y sin derecho a voto.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA COMISIÓN

Artículo 12. El Instituto contará con el apoyo de la Comisión para la realización de los procesos de admisión, supervisión y evaluación de los DRO y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones, y para supervisar que éstos cumplan con los requisitos que establezcan el Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 13. La Comisión se integrará por:

I. El Director General del Instituto, quien la presidirá;

II. Los representantes de las Secretarías de: Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios y Protección Civil. La Contraloría General designará un representante con carácter de invitado permanente, con voz pero sin derecho a voto;

III. Un profesionista que represente a las Instituciones de Educación Superior e investigación radicadas en el Distrito Federal, con carrera o especialidad en cualquiera de las siguientes materias: Diseño y Construcción de Obras; Seguridad Estructural; Instalaciones; Urbanismo; Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico y Protección Civil, a invitación del Presidente de la Comisión;

IV. Un profesionista que represente al colegio, sociedad o asociación que mayoritariamente agrupe a los DRO;

V. Un representante del colegio, sociedad o asociación que mayoritariamente agrupe a profesionistas especializados en Diseño Urbano y Arquitectónico;

VI. Un representante del colegio, sociedad o asociación que mayoritariamente agrupe a los profesionistas especializados en Instalaciones; y

VII. Un representante de los colegios, sociedades o asociaciones no consideradas en las fracciones IV, V y VI, de este mismo artículo.

Los representantes de las Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación, deben tener cédula profesional y/o especialización en las materias que tienen relación con los fines del Instituto. Los representantes de los Colegios Sociedades o Asociaciones deben tener registro vigente como DRO y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones respectivamente.

Artículo 14. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para preparar los procesos de admisión, supervisión y designación. La celebración de las sesiones de los grupos de trabajo invariablemente deberá contar con la presencia de los representantes de las Secretarías y de la Contraloría General, quienes conjuntamente con los demás integrantes suscribirán las actas en que se asienten los acuerdos alcanzados, las incidencias importantes y en el caso de que así lo soliciten los participantes, la razón por la que votan en contra o se abstienen de hacerlo. Los grupos se integraran por los representantes de las dependencias e instituciones y organizaciones que los miembros de la Comisión consideren procedente. La facultad de convocar y presidir, así como el voto de calidad corresponderá al representante del Director General.

Artículo 15. Para la evaluación de los profesionistas que soliciten la admisión y registro, así como el refrendo como DRO o Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones, la Comisión y en su caso los grupos de trabajo deberán observar los criterios y lineamientos que con el apoyo de las instituciones de educación superior e investigación y los colegios y asociaciones de profesionistas especializados en la materia, emita y difunda el Instituto. El resultado de las evaluaciones deberá constar en un dictamen que, con las previsiones y reservas que señalan las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal se pondrá a disposición de las personas que deseen consultarlo.

Artículo 16. La comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria las veces que se requiera, a convocatoria de su Presidente y/o a solicitud de alguno de sus miembros.

Artículo 17. El Instituto, a través de su Director General, promoverá en forma permanente campañas de difusión para incrementar el número de aspirantes a desarrollar la función de DRO y Corresponsable y para participar como Revisores.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS REVISIONES

Artículo 18. Para ser Revisor se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Revisor en Seguridad Estructural

I. Ser profesional titulado en ingeniería civil o carrera afín, en una institución de educación superior reconocida, con especialidad en diseño de estructuras;
II. Contar con una experiencia demostrable de por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión, específicamente en actividades relacionadas con el diseño y la seguridad de las estructuras;
III. Contar preferentemente con registro como Corresponsable en Seguridad Estructural.
IV. Ser miembro de alguna de las asociaciones o colegios de profesionales especializados en la disciplina de que se trata; y
V. No estar sujeto a proceso, ni haber sido sancionado por haber cometido infracciones o incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Construcciones y sus normas complementarias.

B. Revisor en Diseño Urbano y Arquitectónico

I. Ser arquitecto o ingeniero-arquitecto titulado o contar con título en alguna carrera afín, expedido por alguna institución de educación superior reconocida, con especialidad en diseño urbano y/o arquitectónico;
II. Contar con una experiencia demostrable de por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión, específicamente en actividades relacionadas con el diseño urbano y/o arquitectónico;
III. Contar preferentemente con registro como Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.
IV. Ser miembro de alguna de las asociaciones o colegios de profesionales especializados en la disciplina de que se trata; y
V. No estar sujeto a proceso, ni haber sido sancionado por haber cometido infracciones o incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Construcciones y sus normas complementarias.

C. Revisor en Instalaciones

I. Ser ingeniero mecánico electricista o profesional titulado en alguna carrera afín, por cualquiera de las instituciones de educación superior reconocidas, con especialidad en instalaciones;
II. Contar con una experiencia demostrable de por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión, específicamente en actividades relacionadas con las instalaciones;
III. Contar preferentemente con registro como Corresponsable en Instalaciones;
IV. Ser miembro de alguna de las asociaciones o colegios de profesionales especializados en la disciplina de que se trata; y
V. No estar sujeto a proceso, ni haber sido sancionado por haber cometido infracciones o incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Construcciones y sus normas complementarias.

Artículo 19. Es materia de revisión, por parte del Instituto a través de los Revisores:

I. El diseño arquitectónico;

II. Las bases de diseño estructural de los proyectos y su congruencia con la concepción arquitectónica;

III. Las Instalaciones que se proyecten;

IV. La ejecución del proyecto en la etapa de edificación;

V. La estructura e instalaciones de los edificios;

VI. La estructura en azoteas;

VII. La estructura e instalaciones de las ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares;

VIII. Las autorizaciones de uso y ocupación de las edificaciones consideradas como riesgosas;

IX. Los vistos buenos de seguridad y operación de los edificios considerados como riesgosos;

X. La constancia de seguridad y operación;

XI. Los registros de obra ejecutada que se encuentran en el supuesto de las fracciones anteriores.

Artículo 20. Los Revisores realizarán sus funciones de acuerdo a las normas, lineamientos, reglas, criterios y demás instrumentos normativos que expida el Instituto, aplicando sus conocimientos y experiencia. En cada revisión se emitirá la opinión técnica que será considerada por el Instituto para la emisión del Dictamen Técnico.

Artículo 21. Los DRO y Corresponsables que se sintieren agraviados por las determinaciones del Instituto, podrán acudir ante el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda para presentar la reclamación, para lo cual deberá ingresar el escrito y las pruebas correspondientes en los tres días hábiles siguientes a la notificación. La interposición de la reclamación no suspende la aplicación de las medidas de seguridad que, en su caso, hubieren impuesto las autoridades competentes.

Artículo 22. El titular de la Secretaría dictará sus resoluciones dentro de los diez días hábiles siguientes y las notificará al interesado y al Instituto en los tres días hábiles posteriores.

Las resoluciones del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda serán definitivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La instalación del Consejo Directivo del Instituto se llevará a cabo dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- La designación del Director del Instituto se llevará cabo dentro de los cinco días posteriores al de la instalación del Consejo Directivo.

QUINTO.- El Instituto deberá expedir y publicar el Arancel para el pago de los honorarios de los DRO, Corresponsables en Seguridad Estructural y Revisores, en el término de 90 días siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General, tomarán las medidas administrativas conducentes, a fin de que el organismo descentralizado que se crea cuente con los recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMO.- En el plazo de 30 días posteriores a la designación del Director General el Instituto deberá iniciar el procedimiento para revisar que los DRO y Corresponsables que aparecen en padrón cumplen con los requisitos que establecen en el Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en caso de resultar procedente, se efectuará su depuración.

OCTAVO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará en el término de 90 días las modificaciones correspondientes a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás normatividad que contravenga las disposiciones a que se refiere la presente Ley, una vez que entre en vigor.

NOVENO.- En lo que respecta a las revisiones estructurales en los Centros Comunitarios auspiciados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario, Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Atención y Desarrollo Infantil, considerados en el convenio entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Distrito Federal, se aplicará el arancel mínimo posible, conforme a los requerimientos de cada plantel y sólo en lo que se concluye con el traslado de facultades administrativas derivadas del convenio.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez..- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- FIRMA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELIAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15, fracción I, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1,3, fracciones XXVIII, y XXX, 49, 50, 50 Bis, 51, 51 Bis, 54, 55, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Se reforman los artículos 13; 15, fracción III; 17; y 26 segundo párrafo. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 14, y un último párrafo al artículo 26 todos del Reglamento que establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13. Incumple el requisito de permanencia por razones de personalidad, salud mental, psicológicas o psiquiátricas a que se refieren las fracciones IV y IX del artículo 51 de la Ley, el elemento policial que no acredite la evaluación que le sea practicada por el Centro de Control de Confianza de la Secretaría.

Artículo 14. …

I a III…

III Bis. No acredite la evaluación de entorno socio-económico que emita el Centro de Control de Confianza.

IV…

Artículo 15. …

I a II…

III. No acredite el curso de formación, y/o capacitación y/o actualización profesional al que haya sido convocado.

…

Artículo 17. Incumple el requisito de permanencia por no aprobar el proceso de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 51, fracción VII de la Ley, el elemento policial que no acredite la evaluación del desempeño que se realice conforme a los lineamientos que emita la Secretaria.

Artículo 26. La separación de los elementos policiales por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere la fracción I, del artículo 21 del presente Reglamento, será conocida y resuelta por el Consejo de Honor y Justicia en los términos del procedimiento establecido en la Ley y la normatividad aplicable.

El Consejo de Honor y Justicia en los casos previstos en la fracción II, del artículo 21 del presente Reglamento, con base en los elementos aportados al expediente, tomando en consideración la hoja de servicios del elemento y escuchando sus argumentos, en caso de que se encuentre acreditada la causa de separación, emitirá resolución correspondiente, ordenando cubrir al elemento una indemnización que será equivalente a 90 días de haberes. El personal que a la fecha de su separación tenga más de un año de servicio, tendrá derecho a recibir el equivalente a 12 días de haberes por cada año de servicio en la Policía de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Para efectos de cálculo de indemnización se considerará el haber que tenía asignado el elemento policial conforme a su grado, riesgo y antigüedad, con base en los tabuladores registrados, más el concepto mensual que en su caso tenía asignado con motivo del servicio.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas; **Oficialía Mayor** y **Contraloría General**

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos.

LIC. ARMANDO LÓPEZ CARDENAS, **SECRETARIO DE FINANZAS**; **ADRIÁN MICHEL ESPINO**, **OFICIAL MAYOR** y **RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA**, **CONTRALOR GENERAL**, integrantes del Gabinete de Gestión Pública Eficaz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, Fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 11, fracción VI, 12 y 13, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 67, 82 y 83 fracción IV, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y las Circulares Uno y Uno Bis para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, tienen como finalidad el de consolidar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que cuenten con programas sociales a su cargo como son el apoyo a adultos mayores, apoyo de becas y útiles escolares, medicamentos gratuitos, entre otros.

La Secretaría de Finanzas dentro del Programa "Red Angel" otorgará a estos programas, beneficios sociales adicionales, como el de brindar descuentos a la población en establecimientos comerciales, a través de tarjetas con banda magnética, el cual generará un padrón único de beneficiarios de los diferentes programas de apoyo social que existen, con la finalidad de tener un mejor control y manejo de los fondos que se otorgan a la ciudadanía del Distrito Federal.

Lo anterior se realizará bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

SEGUNDO.- SE ADICIONA A: los numerales I GENERALIDADES, punto 2, fracción XXXIV, **Viñeta SECRETARÍA**; II DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES, CENTRALIZACIÓN DE PAGOS E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN, puntos 8 **3415 Otros Servicios comerciales, "Servicio para la entrega de una tarjeta de banda magnética que brinde beneficios sociales adicionales, como es otorgamiento de descuentos en establecimientos comerciales afiliados al Programa "Red Ángel" del Gobierno del Distrito Federal".** Se AGREGA al punto 18 **último párrafo con viñeta** y se ADICIONAN**: EL PUNTO 33 Bis**; y el punto **61 Bis 3415 Otros Servicios Comerciales.**

Derivado de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

I.- GENERALIDADES

1…

2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I a XXXIII…

XXXIV. **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA (UAC):**…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

• **Secretaría,** unidad que efectuará la contratación consolidada de la partida 3415 conforme a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, exclusivamente para la contratación del servicio para brindar apoyos adicionales, como es el otorgar descuentos a la población a través de la tarjeta Red Ángel en establecimientos comerciales afiliados a la propia Red.

En lo que respecta al pago derivado de dicha contratación, la Secretaría lo realizará de manera centralizada incluido el recurso destinado a la entrega de beneficios y apoyos sociales, afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.

XXXV…

II DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES, CENTRALIZACIÓN DE PAGOS E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN.

8. Las partidas, bienes y servicios sujetos a contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados que a continuación se relacionan…

PARTIDA, BIEN, SERVICIO O CONCEPTO
1401… …
1403… …
1404… …
1405… …
1407… …
1501… …
1507… …
1508… …
1510… …
1511… …
1601… …
2105… …

2106… …
2302… …
2401… …
2601… …
2701… …
2702… …
3103… …
3104… …
3105… …
3106… …
3107… …
3108… …
3204… …
3207… …
3212… …
3302… …
3402… …
3404… …
3409… …
3411… …
3414… …
3415 Otros Servicios comerciales. "Servicio para la entrega de una tarjeta de banda magnética que brinde beneficios sociales adicionales, como es otorgamiento de descuentos en establecimientos comerciales afiliados al Programa "Red Ángel" del Gobierno del Distrito Federal".
3504… …
3601… …
5206… …
5303… …
5304… …
5305… …
5801… …

…

9 a 17…

18….

Para efectos de pago…
…
…
…
…
…
…
…

- La Secretaría efectuará el procedimiento, contratación y pago centralizado del servicio, para la entrega de una tarjeta de banda magnética que brinde beneficios sociales adicionales, como es otorgamiento de descuentos en establecimientos comerciales afiliados al Programa "Red Ángel" del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a la partida 3415, conforme a lo señalado en el Lineamiento 8 y al apartado V de los lineamientos.

III a IV…

V. DE LOS PAGOS

25 a 33…

33 Bis La Secretaría, realizará de manera centralizada el pago, incluido el recurso destinado a la entrega de beneficios y apoyos sociales, afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26, en lo que respecta al servicio para la entrega de una tarjeta de banda magnética que brinde beneficios sociales adicionales, como es otorgamiento de descuentos en establecimientos comerciales afiliados al Programa “Red Ángel” del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la partida 3415.

Cabe aclarar que dichos pagos solo serán los relativos al “Servicio para la entrega de una tarjeta de banda magnética que brinde beneficios sociales adicionales, como es otorgamiento de descuentos en establecimientos comerciales afiliados al Programa “Red Ángel” del Gobierno del Distrito Federal”; y no al de los programas sociales específicos a cargo de las áreas del Gobierno" del Distrito Federal, los cuales seguirán a sus cargos y administración respectiva.

VI. ASPECTOS PARTICULARES DE LAS PARTIDAS ETIQUETADAS CON LOS DÍGITOS IDENTIFICADORES 2 Y 4, SUJETAS A CONTRATACIONES CONSOLIDADAS Y/O PAGOS CENTRALIZADOS

34 al 61…

Partida 3415 “Otros Servicios Comerciales”

61 Bis. El procedimiento de adjudicación, la contratación consolidada y el pago centralizado del servicio incluido el recurso destinado a la entrega de beneficios y apoyos sociales, lo efectuará la Secretaría.

62 a 67…

VII. CONSIDERACIONES FINALES…

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**.

ATENTAMENTE

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CARDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

ADRIÁN MICHEL ESPINO
OFICIAL MAYOR

(Firma)

RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA JÓVENES DE SECUNDARIA PRÉNDETE CON TUS DERECHOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE MAYO DE 2010

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 128 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA JÓVENES DE SECUNDARIA PRÉNDETE CON TUS DERECHOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 7 DE MAYO DE 2010

PRIMERO. Se modifica el primer párrafo del Apartado III denominado Metas Físicas, para quedar como sigue:

III. METAS FÍSICAS

Incorporar al Padrón de Beneficiarios a 30 mil jóvenes de primero y segundo grado de secundaria inscritos en las escuelas públicas.

……..

……..

……..

SEGUNDO. Se modifican los incisos a) y b) del numeral 2.1 y el inciso e) del numeral 2.2 del Apartado V. denominado LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, para quedar como sigue:

2. Requerimientos y documentación necesaria para incorporarse al Programa

2.1. Para ser beneficiarios del Programa, las y los jóvenes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a. **……..……..……**

b. **Cursar actualmente el primero o el segundo año de secundaria en alguna institución educativa pública.**

c. **……..……..……**

2.2. Para acreditar el cumplimiento de dichos requerimientos las y los jóvenes deberán presentar copia de los siguientes documentos:

a. **……...……...……**

b. **……**

c. **……**

d. **……**

e. **Credencial de la escuela del menor, boleta del año en curso o constancia de Estudios;**

f. **……**

g. **……**

TERCERO. Se modifica el inciso a) del segmento denominado Baja del Padrón del numeral 6.1 del Apartado V. Entrega de transferencias, derechos, responsabilidades y causas de suspensión de la ayuda, para quedar como sigue:

6. Entrega de transferencias, derechos, responsabilidades y causas de suspensión de la ayuda

6.1. Derechos, responsabilidades y causas de suspensión del Programa

Baja del Padrón

a) Cambie de escuela secundaria de pública a privada;

Del b) al f) **…**

TRANSITORIOS

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la ciudad de México, 14 de octubre de 2010.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE ENERO DE 2009.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 128 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE ENERO DE 2009.

PRIMERO. Se modifica la denominación del programa, para quedar como sigue:

PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN 2010

SEGUNDO: Se modifica el párrafo primero y tercero del apartado B, para quedar como sigue:

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar ayudas a personas que habitan en viviendas que no cuentan con el servicio de energía eléctrica o lo tienen de manera irregular, para que las instancias correspondientes les doten de “Electrificación” (energía eléctrica domiciliaria).

……...

Impulsar el desarrollo social y urbano en las colonias de alto y muy alto nivel de marginación, apoyando a sus habitantes para que por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se instale infraestructura que les permita contar con el servicio de energía eléctrica domiciliaria, preservando su seguridad física y patrimonial; que sirva para incrementar la seguridad pública en los sectores beneficiados elevando con ello la calidad de vida en las diferentes colonias beneficiadas y por ende en la demarcación.

TERCERO: Se modifica el último párrafo del apartado D, para quedar como sigue:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

……
……
……
……

Para el presente ejercicio se programó la cantidad de $3´000,000.00, recursos destinados al programa de electrificación que se otorgará en la partida 4112 “Otras ayudas”

CUARTO: Se modifica el apartado E, para quedar como sigue**:**

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los ciudadanos que deseen ser beneficiados mediante este programa deberán entregar su solicitud por escrito ante la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

La Dirección de Promoción y Desarrollo Humano determinará si los ciudadanos que solicitan ingreso al Programa Anual de Electrificación, habitan en zonas consideradas como de bajo desarrollo en infraestructura urbana, así como la revisión del expediente de los solicitantes para inclusión o no en el programa en lo concerniente a servicios de energía eléctrica domiciliaria, lo cual permitirá formular la justificación técnica y financiera para determinar el costo beneficio del proyecto, y la administrativa para valorar la suficiencia de recursos presupuéstales o las fuentes de financiamiento.

QUINTO: Se modifica el párrafo tercero, cuarto, quinto, séptimo, trece, catorce, dieciséis, diecisiete y diecinueve del Apartado F, para quedar como sigue:

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

……

……

El Comité Comunitario dará seguimiento y vigilará el cumplimiento de las tareas incluidas en el programa de trabajo que realicen la Delegación Iztapalapa, los beneficiarios y la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de lograr el aprovechamiento óptimo de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros destinados a este programa.

- Para la integración del Comité Comunitario de Electrificación, éste deberá ser electo por mayoría de votos en una asamblea, con una asistencia mínima del 30% más uno de los vecinos(as) que se beneficiarán con el programa.

- La asistencia mínima del 30% más uno de los vecinos(as) beneficiados se comprobará con la firma de lista de asistencia.

……

- Los integrantes del Comité Comunitario de Electrificación representarán a sus vecinos ente la Comisión Federal del Electricidad y la Delegación Iztapalapa.

……

……

……

……

……

Se integrará un expediente por cada una de las acciones que serán consideradas, el cual constará de soporte documental de:
1) La opinión sobre la situación jurídica de cada predio emitida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno,
2) Copia de identificación oficial con fotografía y domicilio, en caso de que la identificación del beneficiario(a) no coincida con el domicilio en donde se recibe el beneficio, se propone anexar copia de constancia de residencia, comprobante de domicilio o Carta del Beneficiario bajo protesta de decir la verdad, y declarando sus vecinos como testigos, que el beneficiario vive en el domicilio en el que se recibe el beneficio,
3) copia comprobante de pago de cada uno de los beneficiarios y copia de la solicitud de servicio ingresada a la Comisión Federal de Electricidad,
4) vale de recepción del apoyo por cada uno de los beneficiarios(as) y
5) copia del proyecto del número de servicios con los que contará la obra.

Corresponde a la Comisión Federal de Electricidad elaborar los Proyectos de Obra y los Convenios de Concertación de Obra de Electrificación.

……...

La Dirección General de Desarrollo Social enviará por oficio un tanto del convenio de concertación de obra de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad, con la firma de la C. Jefa Delegacional en Iztapalapa.

Para que la Delegación Iztapalapa esté en condiciones de cumplir y efectuar el pago correspondiente, los beneficiarios deberán cubrir como requisito indispensable el 50% del total del costo del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad o, en su caso, la Delegación aportará la misma cantidad que los beneficiarios hayan aportado hasta el momento del pago de la Delegación.

……...

A la Dirección General de Desarrollo Social corresponderá recabar la factura ante la Comisión Federal de Electricidad del pago efectuado por la Delegación Iztapalapa, la cual turnará a la Dirección General de Administración para la transparente y oportuna comprobación del avance físico financiero del proyecto de obra de electrificación.

SEXTO: Se modifica el párrafo primero, segundo y cuarto del apartado I, para quedar como sigue:

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

a. La Dirección de Promoción del Desarrollo Humano vigilará el proceso de ejecución de las obras de electrificación y solicitará a la Comisión Federal de Electricidad el avance de la ejecución de la obra.

b. La introducción de electrificación se llevará a cabo de acuerdo a las normas técnicas emitidas para este fin, por la Comisión Federal de Electricidad.

……...

d. El acta de entrega-recepción por conclusión de obra de electrificación será elaborada por la Comisión Federal de Electricidad y validada por el Comité Comunitario de Electrificación.

SEPTIMO: Se modifica el apartado **Otros**, para quedar como sigue:

Otros: Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán revisados por la Dirección General de Desarrollo Social a través de las Direcciones de Área y Coordinaciones responsable del Programa. En cualquier momento la Delegación podrá modificar el convenio con la Comisión Federal de Electricidad, siempre que sea en beneficio de la población de Iztapalapa y para brindarle una mejor atención.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los casos no previstos en las presentes reglas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Tercero. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, 13 de octubre de 2010

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal
Dirección Ejecutiva de Administración.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como las reglas para la realización de los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo para la Administración Publica del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de la Prestación de Servicios a Largo Plazo, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de los Servicios**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable Mínimo requerido**
30090001-007-10	Proyecto de Prestación de Servicios a largo plazo para el Diseño, Equipamiento, Construcción, Administración y Mantenimiento del Proyecto Viaducto Verde, que incluye la infraestructura urbano-ambiental, ubicación en Viaducto Miguel Alemán con una extensión de 9.3 (nueve punto tres) kilómetros, desde el Circuito Bicentenario Revolución hasta la Avenida Economía, en las Delegaciones Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Iztacalco, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, México D.F.	1	Servicio	3654 días naturales	$270’000,000.00

Costo de las bases	**Periodo para adquirir las bases**	**Visita al lugar de los Servicios**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**	**Fallo**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		
$2,000.00	05/11/2010 al 10/11/2010 de 9:00 a 14:00 hrs.	12/11/10 11:00 hrs.	17/11/10 11:00 hrs.	01/12/10 10:00 hrs	08/12/10 13:00 hrs.	13/12/10	13/12/20

Los recursos autorizados mediante oficio Nº SFDF/0170/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, emitido por la Secretaria de Finanzas del D.F.

Las bases de la licitación se encontraran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles Nº 114-A, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México Distrito Federal, teléfono 56-61-26-45 y 56-61-54-44, extensión 101 y fax extensión 136, del 05 de noviembre al 10 de noviembre del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o Cheque certificado.

Requisitos para adquirir las bases:
Los interesados en la adquisición de las bases del concurso de la Licitación Pública Nacional podrán efectuarlo de la siguiente forma.
La adquisición de las bases de la licitación se encontraran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles Nº 114-A, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, México Distrito Federal, y se deberá presentar lo siguiente.
a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Lic. David Galicia Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Autoridad del Espacio Público.
b) Acreditar el capital contable mínimo de $270`000,000.00, requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2009, Balance General, Estado de Posición Financiera los cuales no deben exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de la presentación y apertura del sobre único, mismo que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copia (legible) del registro vigente, de la Cédula Profesional y de la Constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
c) Acta de Nacimiento (persona física).
d) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).
e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
f) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales de conformidad con las Reglas de Carácter General aplicables al Artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal. **El Concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas** conforme a la Circular de la Secretaria de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de agosto de 2007.
g) Comprobante de domicilio fiscal actual.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación se entregará en Cd, el cual contendrá las Bases de concurso de la Licitación Pública Nacional, Términos de Referencia, Anexos, Catálogo de Conceptos y planos de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.
2. El lugar de reunión para la visita de la prestación de los Servicios será en: **Viaducto Miguel Alemán en su cruce con la avenida Insurgentes sur, en la Delegación Miguel Hidalgo.** La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la vista de obra, anexando copia y original para su cotejo de la Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del personal técnico calificado. La asistencia a la (s) visita (s) de Obra será opcional.
3. El lugar de reunión para la sesión (es) de Junta de Aclaraciones será: en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles Nº 114-A, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México Distrito Federal, el día y hora indicado. La

empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado, la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del Personal Técnico calificado. La asistencia a la (s) junta (s) de Aclaraciones será opcional.

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles Nº 114-A, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México Distrito Federal, el día y hora indicado.

5. No se otorgará anticipo alguno por ser prestación de servicios esta licitación.

6. La proposición deberá presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.

8. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.

9. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a la prestación de servicios similares descritas en la licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.

10.- Las condiciones de pago de la contraprestación del servicio objeto de esta licitación, se realizara a partir de la disponibilidad y operación, mediante estimaciones por períodos trimestrales que serán presentadas por el "Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el contrato.

11. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 49 de la ley del Adquisiciones Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.

12. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.

13. La garantía de cumplimiento del contrato será con un importe máximo del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin considerar cualquier contribución a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

15. No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.

México, D. F. a 05 de Noviembre del 2010
Lic. David Galicia Reyes
(Firma)
Director Ejecutivo de Administración
Responsable de la Licitación.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 004

La C. Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26BIS fracción I, 28 fracción III, 29, 33BIS, 35, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Adquisición de Bienes Artísticos y Culturales, siendo la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura quién lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-004-10	N/A	8/NOV/10	8/NOV/10 13:00 Horas	No habrá	10/NOV/10 11:00 Horas	12/NOV/10 13:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I390000094	CAMPANAS TUBULARES SERIE SINFONICA DE 1.5 OCTAVAS TUBOS DE 1 1/4" AFINACION A=442HZ.	2	PZA.
2	I390000088	XILÓFONO DE CONCIERTO CON TECLAS DE KELON, 3.5 OCTAVAS, BASE CON RUEDAS PARA TRANSPORTE, RANGO DE F4 - C8, RESONADORES DE ALUMINIO.	2	PZA.
3	I390000026	CONTRABAJO DE 1/2 MADERA SÓLIDA DE PICEAS TALLADAS A MANO Y FONDO Y LATERALES DE MADERA DE MAPLE CHAPEADA, ESTILO BUSSETO EN LA PARTE INFERIOR Y GAMBA EN LA PARTE SUPERIOR, CUERDAS VARICOR EXEL, INCLUYE FUNDA ACOLCHADA Y ARCO.	2	PZA.
4	I390000014	CELLO DE 1/2 SIN MONTAR E INCLUYE ESTUCHE, ARCO, BREA, COJIN, CUERDAS, PUENTE Y TIRACUERDAS.	2	PZA.
5	I390000014	CELLO DE 3/4 SIN MONTAR E INCLUYE ESTUCHE, ARCO, BREA, COJIN, CUERDAS, PUENTE Y TIRACUERDAS.	2	PZA.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: http://www.compranet.gob.mx y para el caso de adquirirlas en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-3000 Ext. 1602, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, tendrán un costo de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN), la forma de pago es mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana, debiendo efectuar el depósito en la cuenta de Santander 65501123467, con las siguientes referencias:

- Número de Sociedad.
- Clave: 3100.
- Nombre de Sociedad FI: Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Número de Licitación: 30004001-004-10.
- Registro Federal de Contribuyentes.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, CP 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: En el almacén de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal como se indican en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2010.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C P Luís Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Téc. Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D F, a 5 de noviembre de 2010.

(Firma)

CP LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ALVARO OBREGÓN
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.

ING. JAVIER VERTIZ MACIAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULLO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIAS PÚBLICA NACIONAL:

CONVOCATORIA Nº. 004-2010

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-024-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA MOLINO DE ROSAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONTRATISTA DEL ISTMO, S. A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,220,111.33
30001133-025-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA TIZAPAN DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CHIMALCALLI, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,127,315.24
30001133-026-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA LA COVE, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CREADICSA, CREATIVIDAD, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V	22-OCTUBRE-10	05-DICIEMBRE-10	$869,614.40
30001133-027-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA LA PRESA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA JUMASE, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,288,730.15
30001133-028-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA AMPLIACION DOS RIOS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	SISTEMAS HIDRAULICOS, INGENIERIAS Y CONSTTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,380,118.15

30001133-029-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA PARAISO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA MEXICANA VERSATIL, S. A DE C. V.	20-OCTUBRE-10	28-DICIEMBRE-10	$2,410,148.47
30001133-030-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA PARAISO II, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA BAMACH, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,120,275.42
30001133-031-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS COLONIAS CAÑADA SEGUNDA SECCION Y AMPLIACION PROLETARIA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	BAYRON EMPRESARIOS, S.A DE C.V	20-OCTUBRE-10	28-DICIEMBRE-10	$2,355,330.38
30001133-032-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	BAYRON EMPRESARIOS, S.A DE C.V	20-OCTUBRE-10	28-DICIEMBRE-10	$2,066,916.98
30001133-033-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA LA JOYA, EN PRIVADA EL RINCON Y EN LA COLONIA LAS AGUILAS SECCION HORNOS, TODAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	MONZA DESARROLLOS, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$1,585,695.18
30001133-034-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA TLACOYAQUE, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	MONZA DESARROLLOS, S.A DE C.V.	20-OCTUBRE-10	28-DICIEMBRE-10	$2,230,854.80
30001133-035-10	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ADOQUIN EN LA COLONIA TIZAPAN, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL ELMO, S.A DE C. V,	20-OCTUBRE-10	28-DICIEMBRE-10	$1,693,659.60

30001133-036-10	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL "LA ERA", DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.-	GEUR INGENIERIA, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$4,248,945.53
30001133-037-10	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL "LAS AGUILAS", DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	SUPERVISION Y AUDITORIA DE OBRAS, S.A DE C. V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$4,373,591.53
30001133-038-10	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL "PLATEROS", DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	COINAR CONSORCIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A DE C.V	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$4,252,452.61
30001133-039-10	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCION TERRITORIAL "CENTENARIO", DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	INGENIERIA CALMECAC, S.A DE C.V.	22-OCTUBRE-10	20-DICIEMBRE-10	$4,685,366.40

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150.

MÉXICO, D.F., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
ING. JAVIER VERTIZ MACIAS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y morales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción del servicio	Cantidad	Venta de bases	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI-01/2010 Licencias	Licencia Corel Draw Graphic Suite X5 ES/BP Licencia Design Premium CS5 WIN ESP DVD Licencia Autocad Full 2010 Licencia Office Profesional Plus 2010 Gobierno	2 Piezas 2 piezas 2 Piezas 200 Piezas	Del 05 al 09 de noviembre/2010	9/noviembre/2010 a las 14:00 hrs.	11/noviembre/2010 a las 17:00 hrs.	12/noviembre/2010 a las 17:00 hrs.

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Medellín 202-1er piso, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 5 al 9 de noviembre del 2010, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web www.paot.org.mx Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de $1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 29 de octubre de 2010
(Firma)
Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a las Personas Físicas y proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las adquisiciones de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción del servicio	Cantidad	Venta de bases	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-07/2010 Vestuario	Camisas Caballero Manga Larga Camisas Dama Manga Larga Chaleco Chamarra Playera	1 Pieza 1 Pieza 1 Pieza 1 Pieza 1 Pieza	Del 05 al 09 de noviembre/2010	9/noviembre/2010 a las 17:00 hrs.	11/noviembre/2010 a las 11:00 hrs.	12/noviembre/2010 a las 12:00 hrs.
PAOT/LPN-08/2010 Estructura Metálica	Estructura Metálica	1 Lote	Del 05 al 09 de noviembre/2010	9/noviembre/2010 a las 15:30 hrs.	11/noviembre/2010 a las 13:00 hrs.	12/noviembre/2010 a las 14:00 hrs.

La Venta de las Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Medellín 202 1 er piso, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 5 al 9 de noviembre del 2010, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web wwwpaot.org.mx Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de $1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La Licitación Pública Nacional número PAOT/LPN-07/2010 Vestuario es abierta con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 29 de octubre de 2010
(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

SECCIÓN DE AVISOS

OFFSET Y DISEÑO S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

ACTIVOS	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	150,000
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	3,235,440
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,760,499
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,624,941
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 31 de Agosto del 2010

Liquid.: C.LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

ALIS ABASTECEDORA NACIONAL S.A. DE C.V.

AVISO DE LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 en aplicación del 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en Asamblea General extraordinaria, celebrada por los accionistas de **"ALIS ABASTECEDORA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA**, en fecha 6 de octubre de 2010, se aprobaron entre otras, la siguiente resolución;

Transformar la sociedad, de **SOCIEDAD ANÓNIMA** a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2009.

(Firma)

SR. JOSE EDUARDO SCHERSON SZPIRMAN

Delegado Especial.

UN CLAVO SACA OTRO CLAVO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	$	
IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO	$	57,544.01
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	$	57,544.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		
IMPUESTOS A FAVOR	$	10,657.09
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	$	10,657.00
TOTAL DE ACTIVO	$	68,201.00
PASIVO A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS	$	496,885.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	$	496,885.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	$	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$	459,665.54
RESULTADO DEL EJERCICIO	$	19,018.72
TOTAL CAPITAL	$	428,684.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	$	68,201.00

(Firma)

Ma. Guadalupe Santos de Anda
Liquidadora

VISUAL NUMERICS, SA DE CV

BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010

Este balance se publica en cumplimiento de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
En virtud de la situación que refleja éste balance, ninguno de los accionistas recibirá cantidad alguna del haber social.

ACTIVO CIRCULANTE		
FONDO FIJO DE CAJA	0	
BANCOS	0	
CLIENTES	33,730	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0	
DEUDORES DIVERSOS	0	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		**33,730**
ACTIVO FIJO		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
DEPRECIACION ACUMULADA	0	
TOTAL ACTIVO FIJO		**0**
ACTIVO DIFERIDO		
PAGOS ANTICIPADOS	0	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		**0**
SUMA ACTIVO		**33,730**
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES	1,414,538	
ACREEDORES DIVERSOS	145,514	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
IVA POR PAGAR	-49,513	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		**1,510,539**
SUMA PASIVO		**1,510,539**
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,524,756	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,053	
TOTAL CAPITAL		**-1,476,809**
SUMA PASIVO Y CAPITAL		**33,730**

LIQUIDADOR

(Firma)

CP LUIS MIGUEL HERNANDEZ LEIJA

INGENIERIA, CAMIONES Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICA070203ND7
ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Ventas	0.00
Costos y gastos	0.00
Utilidad neta	0.00

(Firma)
Daniel Blancas Reveles.
Liquidador.

INGENIERIA, CAMIONES Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICA070203ND7
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**.**

Activo circulante	**16,879.27**	**Suma el pasivo**	0
fijo	0		
Activo diferido	0	**CAPITAL**	
Suma el activo	**16,879.27**	Capital Social	70,000.00
		Pérdidas acumuladas	-53,120.73
		Suma el capital.	16,879.27
		Suma el pasivo y el capital	16,879.27

(Firma)
Daniel Blancas Reveles
Liquidador.

CORMETAL INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de CORMETAL INGENIERIA, S.A. DE C.V., celebrada el día 05 de julio del 2010, en el domicilio de la sociedad, se acordó, entre otros, reducir el capital social en la parte fija, en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

A t e n t a m e n t e
(Firma)
RODOLFO PAYAN RENTERIA
Delegado Especial

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

A: DISTRIBUIDORA DILICO, S.A DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR COSIO AGUILA ARTURO, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA DILICO, S.A. DE C.V. y JUAN DANTON GUERRERO MIRANDA, EXPEDIENTE 970/09, dictó un auto que en su parte conducente dice: México Distrito Federal a veinticuatro de agosto de dos mil diez-……. Como lo solicita emplácese a los codemandados DISTRIBUIDORA DILICO, SA. DE C.V. mediante edictos,…. haciéndole saber a dicho demandado que se le concede un termino de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra y que quedan a su disposición las copias simples de traslado, misma que se encuentran en el seguro del juzgado.

SECRETARIA DE ACURDOS "B"
(Firma)
LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $26.50)